

000 02

INDUSTRIA DEL CAUCHO, METAL Y PLASTICO "INCAMEP" S. A.-

CUANTIA: s/500.000,00.- En -

la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los

diecisiete ----- días del

mes de Mayo de mil nove-

cientos ochenta y tres, an-

te mí, DOCTORA NORMA PLAZA

DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón,

comparecen los siguientes señores: JORGE ENRIQUE

VAZQUEZ SANTISTEVAN, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo -----; WILSON YEPEZ BURGOS,

de estado civil casado, de profesión Ejecutivo -

-----; RAMON SUAREZ QUIROZ, de estado civil

casado --, de profesión Ejecutivo ---; SEGUNDO -

JOAQUIN PAREDES OVIEDO, de estado civil casado,

de profesión Ejecutivo -----; y LUIS ENRIQUE

VIVAR AGUILRE, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo -----, todos comparecen por

sus propios derechos; los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con -

domicilio y residencia en esta ciudad de Guaya-

quil, con la capacidad civil y necesaria para

celebrar toda clase de actos o contratos, y a

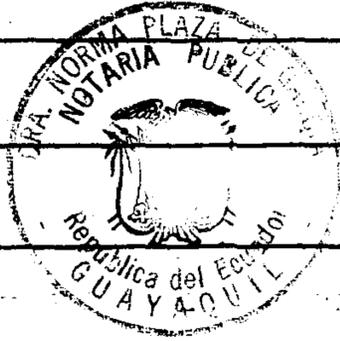
quienes de conocerlos personalmente doy fé; bien

instruidos en el objeto y resultados de esta -

D.S.V.



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1 escritura, a la que proceden como queda indi-

2 cado, con amplia y entera libertad para su -

3 otorgamiento, me presentaron la minuta que es

4 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Re-

5 gistro de Escrituras Públicas a su cargo, sír-

6 vase incorporar una de Constitución de Compa-

7 ñía Anónima, que se otorga al tenor de las -

8 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVI-

9 NIENTES.- Intervienen en el otorgamiento y sus

10 cripción del presente contrato constitutivo de

11 Compañía, Jorge Enrique Vásquez Santistevan, Wil-

12 son Yépez Burgos, Ramón Suárez Quiroz, Segundo

13 Joaquín Paredes Oviedo y Luis Enrique Vivar -

14 Aguirre, todos ecuatorianos y domiciliados en

15 esta ciudad de Guayaquil y quienes declaran -

16 que es su voluntad fundar y constituir, como

17 en efecto fundan y constituyen una compañía -

18 anónima, que se registrará por la Ley de Compa-

19 ñías, Código de Comercio y por el Estatuto -

20 social que se inserta a continuación.- CLAUSU

21 LA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA -

22 DENOMINADA INDUSTRIA DEL CAUCHO, METAL Y PLAS

23 TICO "INCAMEP" S. A.- ARTICULO PRIMERO: NOM-

24 BRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Con la denomi

25 nación de INDUSTRIA DEL CAUCHO, METAL Y PLAS

26 TICO "INCAMEP" S. A., se constituye una Compa

27 ñía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con

28 domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provin-

cia del Guayas, República del Ecuador.- La -

Junta General de Accionistas podrá autorizar -

000 03 el establecimiento de Sucursales, Agencias y O-

ficinas dentro o fuera del país.- ARTICULO SE-

GUNDO: OBJETO.- El objeto social de la Compa-

ña será dedicarse a la fabricación e industria

lización de toda clase de artículos, partes ,

piezas y repuestos de caucho, metal y plástico

para la industria de la construcción; máquinas

industriales y artefactos de uso doméstico e -

industrial.- Podrá dedicarse también a la co-

mercialización por mayor o menor de sus elabo-

rados, u otros productos no fabricados por e-

lla, para lo cual podrá establecer centros de

distribución y almacenes. En general, para el

cumplimiento de su objeto social, la Compañía -

podrá importar y exportar bienes relacionados -

con su objeto y comercializarlos; ejercer agen-

cias, comisiones o representaciones; asociarse -

con otras personas naturales o jurídicas rela-

cionadas con su objeto; y, celebrar toda clase

de actos y/o contratos afines o conexos con -

su objeto y permitidos por la Ley.- ARTICULO

TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la -

compañía será de cincuenta años, que se conta-

rán desde su inscripción en el Registro Mer-

cantil, plazo que podrá ser ampliado o res-

tringido de acuerdo con la Ley.- ARTICULO CUAR



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 TO: DEL CAPITAL.- El capital social de la -

2 Compañía es de quinientos mil sucres, dividi-

3 do en quinientas acciones ordinarias y nomina

4 tivas de un mil sucres cada una.- ARTICULO -

5 QUINTO: DE LAS ACCIONES, TITULOS Y RESPONSAB

6 LIDAD ECONOMICA.- De las acciones podrán emi-

7 tirse títulos que representen más de una de

8 ellas y serán suscritos por el Presidente y

9 Gerente General.- El derecho de negociar las

10 acciones libremente no admite limitaciones y

11 su transferencia de dominio se efectuará si-

12 guiendo el procedimiento establecido en la -

13 Ley de Compañías. La responsabilidad de los

14 accionistas por las obligaciones de la Compañía

15 se limita al valor de sus acciones .-

16 ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACION.- La Com

17 pañía será dirigida por la Junta General de

18 Accionistas y administrada por el Presidente,

19 el Gerente General y demás funcionarios esta-

20 blecidos en el presente Estatuto.- ARTICULO

21 SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

22 La Junta General de Accionistas legalmente -

23 convocada y constituida es el órgano supremo

24 de la Compañía y se reunirá ordinariamente

25 por lo menos una vez al año, dentro de los

26 tres primeros meses posteriores a la finaliza-

27 ción del ejercicio económico y, extraordina-

28 riamente , cuando el Gerente General o quien



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 000 01 haga sus veces lo juzque necesario y/o lo so-
 2 licite algún accionista o accionistas que re-
 3 presenten por lo menos el veinticinco por cien-
 4 to del capital social.- La Junta General no po-
 5 drá considerarse válidamente constituida para de-
 6 liberar en primera convocatoria si los concu-
 7 rrentes a ella no representan por lo menos -
 8 la mitad del capital pagado.- La Junta General
 9 se reunirá en segunda convocatoria con el núme-
 10 ro de accionistas presentes, debiendo expresarse
 11 así en la referida convocatoria.- ARTICULO OCTA-
 12 VO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales
 13 Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por
 14 el Gerente General o por quien lo subroque -
 15 legalmente, mediante un aviso que se publica-
 16 rá en uno de los periódicos de mayor circula-
 17 ción en Guayaquil, con la indicación del objeto
 18 de la reunión, lugar, día y hora y con antici-
 19 pación de por lo menos ocho días al fijado pa-
 20 ra la reunión. No obstante lo dispuesto ante-
 21 riormente, la Junta General se entenderá convo-
 22 cada y quedará válidamente constituida cuando -
 23 se cumplan las condiciones establecidas en el
 24 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-
 25 ñas. En caso de urgencia el Comisario podrá
 26 convocar a Junta General.- ARTICULO NOVENO : DE
 27 LAS RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previs-
 28 tas en la Ley de Compañías o en este Estatu-

1 to, las decisiones de las Juntas Generales se

2 rán tomadas por mayoría de votos del capital

3 pagado concurrente a la reunión. Los votos en

4 blanco se sumarán a la mayoría.- Todas las -

5 acciones dan derecho a un voto y se ejercerá

6 en proporción a su valor pagado.- Las decision

7 nes que se adopten de conformidad con la Ley

8 y el presente Estatuto, obligan a todos los -

9 accionistas hayan o no contribuido con su vo-

10 to o concurrido o no a la sesión. Se deja -

11 a salvo el derecho de oposición y apelación

12 establecidos en la Ley de Compañías en los -

13 casos y mediante el procedimiento constante -

14 de la misma.- ARTICULO DECIMO: DE LAS ACTAS.

15 De cada sesión se levantará un acta que se-

16 rá suscrita por el Presidente y Secretario -

17 de la Junta.- Las actas se llevarán en hojas

18 móviles escritas a máquina en el anverso y -

19 reverso, las que deberán ser foliadas con nu

20 meración continua y sucesiva y rubricada una

21 por una por el Secretario.- ARTICULO DECIMO -

22 PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

23 JUNTA GENERAL .- Son atribuciones y deberes

24 de la Junta General de Accionistas : a) Nom-

25 brar y remover de conformidad con la Ley al

26 Presidente , Vicepresidente, Gerente General y

27 Comisario y fijarle sus remuneraciones ; b) -

28 Conocer y resolver sobre los informes, cuen-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

4 1 tas, balances y sus anexos y los estados econó-
2 060 micos, y financieros que le presenten anualmente
3 el Presidente, Gerente General y Comisario sobre
4 los negocios y actividades de la Compañía ; c)
5 Resolver sobre la distribución de utilidades y
6 formación de reserva legal y especial ; d) A-
7 cordar cualquier aumento o disminución de capi-
8 tal, transformación, fusión, reactivación, próorro-
9 ga o disminución del plazo de la Compañía y -
10 en general toda reforma o modificación del Esta-
11 tuto y del Contrato social; e) Autorizar la ad-
12 quisición, venta o gravámen de muebles o inmue-
13 bles de o para la compañía, cuando su cuantía
14 pase de dos millones de sucres; f) Resolver -
15 sobre el establecimiento y/o supresión de sucur-
16 sales, agencias y oficinas dentro o fuera del
17 país; g) Resolver sobre cualquier asunto que -
18 no sea de competencia del Presidente, Vicepresi-
19 dente, Gerente General o cualquier otro funciona-
20 rio de la Compañía establecido en este Estatu-
21 to; h) Interpretar en forma obligatoria este Es-
22 tatuto y resolver sobre los asuntos que no es-
23 tuvieren contemplados en el mismo y para cuya -
24 decisión no haya establecido la Ley manera de
25 resolverlo, fijando el procedimiento que estime
26 pertinente; i) Dictar los acuerdos y resolucio-
27 nes que estime necesarios para la mejor conduc-
28 ción administrativa ; y, j) Las demás atribu-

1 ciones y deberes señalados en la Ley y en -

2 este Estatuto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL -

3 PRESIDENTE.- El Presidente accionista o no -

4 de la Compañía, será nombrado por la Junta -

5 General, durará cinco años en sus funciones ,

6 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En ca

7 so de ausencia temporal o definitiva será --

8 reemplazado por el Vicepresidente.- ARTICULO -

9 DECIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES

10 DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones y deberes

11 del Presidente: a) Presidir las sesiones de -

12 Junta General; b) Suscribir conjuntamente con

13 el Gerente General los títulos de acciones;

14 y, c) Reemplazar al Gerente General en caso

15 de ausencia temporal o definitiva de éste ,

16 hasta que la Junta General nombre al titu-

17 lar.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL VICEPRESI-

18 DENTE.- El Vicepresidente accionista o no de

19 la Compañía será nombrado por la Junta Gene

20 ral, durará cinco años en sus funciones . -

21 pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Son

22 sus atribuciones y deberes las de reempla-

23 zar al Presidente y las demás que le fije

24 este Estatuto o la Junta General de Accio-

25 nistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE

26 GENERAL.- El Gerente General accionista o -

27 no de la Compañía será nombrado por la Jun

28 ta General , durará cinco años en sus fun

ciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente.

000 06

En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente.- ARTICULO DECIMO -

SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .- Son atribuciones y deberes del -

Gerente General: a) Ejercer por sí solo la ad-

ministración activa de los negocios sociales y

la representación legal , judicial y extrajudi-

cial de la Compañía sin más limitaciones que -

las expresamente establecidas en este Estatuto ;

b) Actuar como Secretario en las Juntas Genera-

les; c) Contratar los Gerentes, Subgerentes y -

demás empleados y trabajadores de la Compañía ,

fijar sus remuneraciones y demás estipulaciones -

contractuales; d) Suscribir a nombre de la Com-

pañía escrituras públicas de compraventa , hipo-

otecas arrendamientos, limitaciones de dominio de

bienes inmuebles y otros gravámenes; e) Adquirir,

vender o gravar bienes muebles de o para la -

Compañía ; f) Firmar conjuntamente con el Presi-

dente las actas de la Junta General de Accio-

nistas y los títulos de las acciones; g) Ocupar

se en general de la administración de la compa-

ñía procediendo en todo lo concerniente al giro

de los negocios; y, h) Ejercer todas las demás

atribuciones, deberes y funciones que por Ley y

este Estatuto le corresponde.- ARTICULO DECIMO -

SEPTIMO : DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES .- El -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Gerente General podrá nombrar los Gerentes y --

2 Subgerentes que estime necesarios para el me-

3 jor control, desarrollo, operación y trabajo -

4 de los departamentos de producción, administra

5 ción y finanzas.- Los Gerentes y Subgerentes -

6 serán nombrados por un período de cinco años

7 y pueden ser o no accionistas de la Compañía

8 sus atribuciones y deberes serán únicamente -

9 los que le asigne el Gerente General , entre

10 los que no estará la representación legal .-

11 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACION .-

12 La Junta General elegirá un Comisario Princi-

13 pal y uno Suplente, accionistas o no de la

14 Compañía, durará un año en sus funciones, pu

15 diendo ser reelegido indefinidamente .- El Co-

16 misario tendrá a su cargo la inspección, vi-

17 gilancia y fiscalización de todas las opera-

18 ciones sociales, sin dependencia de la Admi-

19 nistración y en interés de la Compañía .- AR

20 TICULO DECIMO NOVENO : RESERVAS.- La Compañía

21 segregará obligatoriamente de sus utilidades -

22 líquidas y realizadas, un porcentaje no menor

23 de un diez por ciento anual, destinado a -

24 formar el fondo de reserva legal, hasta que

25 éste alcance por lo menos el cincuenta por

26 ciento del capital social.- La Junta General

27 podrá acordar la formación de fondos especia

28 les de reserva.- ARTICULO VIGESIMO : UTILIDA-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

DES.- Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.- La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital pagado.- La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier época cuando así lo decida la Junta General constituida por lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital social pagado o por cualesquiera otra de las causales determinadas en la Ley de Compañías.- El Gerente General actuará como Liquidador con representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en liquidación.- CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en la siguiente forma; Jorge Enrique Vásquez Santistevan, ha suscrito cuatrocientos noventa y cinco acciones de un mil sucres cada una que las paga íntegramente con su aporte de los siguientes bienes muebles: Primero) Un mayal o inyectora plástica de cuarenta y cinco gramos con resistencia y termostato de doscientos veinte voltios (T cuartas) MANUAL, por valor de sesen-

1 ta mil sucres; Segundo) Un Mayal o inyectora
2 ra plástica de cincuenta gramos con resisten
3 cia y termostato de doscientos veinte voltios
4 (D Arenas) MANUAL, por valor de setenta y
5 tres mil sucres; Tercero) Un taladro de cin-
6 co octavos marca ORVIT, por valor de quince
7 mil sucres; Cuarto) Un esmeril de banco de -
8 medio caballo, marca COMANDER, por valor de
9 cinco mil sucres; Quinto) Una prensa manual -
10 para prensado de caucho de veinte toneladas ,
11 por valor de veinte mil sucres; Sexto) Un -
12 molino para recuperar y moler plástico , mo-
13 tor trifásico de tres HP, por valor de cua-
14 renta mil sucres; Séptimo) Una máquina de es
15 cribir marca Remigton, por valor de cinco mil
16 sucres; Octavo) Una prensa hidráulica de cin-
17 cuenta toneladas, por valor de cincuenta mil
18 sucres; Noveno) Una roscadora de pernos y tu-
19 bos marca REX, con sus accesorios , por va-
20 lor de cuarenta mil sucres ; Décimo) Tres -
21 sillas plásticas con tubos metálicos , por -
22 un valor total de dos mil sucres; Décimo -
23 primero) Una refrigeradora DUREX de cuatro -
24 pies , por valor de nueve mil sucres; Dé-
25 cimo segundo) Un acondicionador de aire marca
26 Phillips de quince mil BTU, por valor de -
27 veintiocho mil sucres; Décimo tercero) Una me
28 sa de máquina de escribir, por valor de un

000 mil

1 ~~000 mil~~ sucres; Décimo cuarto) Una cisalla de plan-
 2 cha hasta cinco milímetros, por valor de cuatro
 3 mil sucres; Décimo Quinto) Tres Bancos metálicos
 4 con ángulo, por un valor total de nueve mil -
 5 sucres; Décimo sexto) Una prensa o tornillo de
 6 banco de seis pulgadas, por valor de cuatro mil
 7 sucres; Décimo séptimo) Un estante metálico de
 8 tres pisos para matricería, por valor de tres -
 9 mil sucres; Décimo octavo) Un calentador de agua
 10 de quince galones marca INMESA, por valor de -
 11 cinco mil sucres; Décimo noveno) Un calentador
 12 de resistencia para doblar tubos de PVC, de fa-
 13 bricación nacional, por valor de un mil sucres;
 14 Vigésimo) Un doblador de tubos de hierro, de fa-
 15 bricación nacional, por valor de un mil sucres;
 16 Vigésimo primero) Una pulidora eléctrica de meta-
 17 les de cuatro pulgadas, por valor de cuatro
 18 mil sucres; Vigésimo segundo) Cinco moldes para
 19 ducha plástica, a doce mil sucres cada una que
 20 suman sesenta mil sucres; Vigésimo tercero) Dos
 21 matrices para troquelar y embutir rejilla metáli-
 22 ca, a catorce mil sucres cada una que suman -
 23 veintiocho mil sucres; Vigésimo cuarto) Dos carre
 24 tillas transportadoras a mil quinientos cada una
 25 que suman tres mil sucres; Vigésimo quinto) Un
 26 escritorio con silla de Gerencia, por valor de
 27 diez mil sucres; Vigésimo sexto) Una prensa o -
 28 tornillo de banco de tres pulgadas, por valor -



NOTARIA
 13°
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

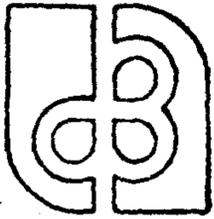
1 de doscientos sucres; Vigésimo séptimo) Un molde
2 de para tapón de caucho , por valor de cua-
3 tro mil sucres ; Vigésimo octavo) Un molde -
4 para anillo de caucho de dos pulgadas , por
5 valor de cuatro mil sucres ; Vigésimo nove-
6 no) Un molde para anillo de duchas plásticas
7 y caucho , por valor de cuatro mil sucres ;
8 Trigésimo) Un juego de llaves Rachel completo ,
9 por valor de un mil sucres ; Trigésimo prime-
10 ro) Una llave de tubo, por valor de quinien-
11 tos sucres ; Trigésimo segundo) Un juego de
12 destornilladores , por valor de quinientos su-
13 cres ; Trigésimo tercero) Una llave francesa -
14 pequeña , por valor de trescientos sucres ;
15 Trigésimo cuarto) Una llave francesa grande ,
16 por valor de quinientos sucres ; por tanto -
17 el valor total de los bienes muebles aporta-
18 dos asciende a la suma de cuatrocientos no-
19 venta y cinco mil sucres ; Wilson Yépez Bur-
20 gos , Ramón Suárez Quiroz , Segundo Joaquín
21 Paredes Oviedo y Luis Enrique Vivar Aguirre
22 han suscrito , el primero dos acciones y -
23 los otros una acción de un mil sucres cada
24 una , que las pagan íntegramente en numerario
25 esto es la cantidad de cinco mil sucres , -
26 En consecuencia el capital social de la Com-
27 paña que es de quinientos mil sucres se en-
28 cuentra íntegramente suscrito y pagado, siendo



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 todos los suscriptores de nacionalidad ecuatoriana .- CLAUSULA CUARTA : TRANSFERENCIA DE DO-
2 000 09
3 MINIO .- El accionista fundador señor Jorge En-
4 rique Vásquez Santistevan , por sus propios de-
5 rechos , da en perpetua enajenación y transfiere
6 re el dominio de los bienes muebles , cuya -
7 individualización y características han quedado -
8 señalados anteriormente , a la compañía que se
9 constituye por esta escritura denominada INDUS-
10 TRIA DEL CAUCHO, METAL Y PLASTICO "INCAMEP" S.
11 A., por las cantidades especificadas en la cláusula
12 anterior .- La compañía en formación a tra-
13 vés de sus accionistas fundadores, acepta la -
14 transferencia de dominio anterior y entra en po-
15 sesión y dominio de todos los indicados bienes
16 muebles .- Los gastos de transferencia de domi-
17 nio serán de cuenta del aportante .- CLAUSULA -
18 QUINTA : AVALUO .- Los accionistas fundadores ,
19 en sujeción a lo dispuesto en el inciso cuarto
20 del Artículo ciento setenta y cuatro de la Ley
21 de Compañías , declaran expresamente que el ava-
22 lúo que han aprobado y que estiman representa
23 el justo precio de los bienes muebles aportados ,
24 es el de cuatrocientos noventa y cinco mil su-
25 cres y cuyo valor individual ha sido específi-
26 camente detallado en la cláusula tercera de este
27 instrumento.- Los comparecientes declaran además -
28 que se hacen responsables solidariamente frente -

1 a la sociedad que se constituye en este ac
2 to notarial como ante terceros , por el va
3 lor asignado a esa aportación .- DECLARACION
4 ESPECIAL .- Los otorgantes , de conformidad
5 con lo dispuesto en el Artículo ciento cua-
6 renta y uno de la vigente Ley de Compañías
7 autorizan al Abogado Fausto Villón Salinas ,
8 para que realice los trámites necesarios pa-
9 ra la aprobación de la escritura de consti-
10 tución de la compañía, así como cualquier -
11 otra diligencia que se requiera para el per-
12 feccionamiento de la misma .- Agregue usted -
13 señor Notario, las demás cláusulas de estilo
14 para la completa validez y firmeza de la -
15 presente escritura.- (firmado).- firma ilegible.
16 ABOGADO FAUSTO VILLON SALINAS .- REGISTRO NUME
17 RO: MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO.- (Hasta aquí
18 la minuta).- Queda agregado a mi registro -
19 formando parte de la presente escritura, los-
20 Certificados de no adeudar al Fisco y el -
21 Bancario.- Los comparecientes me presentaron -
22 sus respectivos documentos de Identificación -
23 Personal.- Leída que les fué la presente es-
24 critura, de principio a fin y en alta voz,
25 por mí la Notaria a los otorgantes , éstos
26 la aprobaron en todas y cada una de sus -
27 partes , se afirmaron y ratificaron y firman
28 en unidad de acto y conmigo la Notaria de



MATRIZ

BANCO DEL PACIFICO

000 10

Nº 00691

Nº. CTA. N-.....

Guayaquil, Mayo 17/83

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

WILSON YEPEZ BURGOS	S/. 2.000.00
RAMON SUAREZ QUIROZ	1.000.00
SEGUNDO PAREDES OVIEDO	1.000.00
LUIS VIVAR AGUIRRE	1.000.00
	<hr/>
	S/. 5.000.00

SON: CINCO MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"INDUSTRIA DEL CAUCHO, METAL Y PLASTICO "INCAMEP" S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

ega

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LIBRE A...

Señor

Jefe Prov. de Recaudaciones del Guayas

Ciudad,

Yo JAINE RAMON EDUARDO SUAREZ QUIROZ, con Cédula de Identidad

09-00326949 y Cédula Tributaria # 003973, solicito a usted:

Se me conceda un CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO, para Cons

titución de Compañía, mi domicilio está situado en 10 de Agus-

to # 713 y García Avilés.

Quil, Abril, 13 de 1.983

Es de justicia, etc.

A RUEGO DEL PETICIONARIO Y COMO SU

REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO

Fausto V. Salinas
ABOGADO
REGISTRO No. 1198

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que el señor ... JAINE RAMON E. SUAREZ QUIROZ

poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. 0900326949 Tribu

ción No. 003973 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

conviniendo a 13 de Abril 1983 de Mayo de 1983

Handwritten notes and signatures on the left side of the document, including the word 'VISADO' and 'AUTORIZADO'.

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jefe Com. de Maestr. Delegado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor

Jefe Prov. de Recaudaciones del Guayas

Ciudad,

Yo WILSON ALFONSO YEPEZ BURGOS, con Cédula de Identidad

9904277431 y Cédula Tributaria # 038066, solicito a usted:

Se me conceda un CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO, para Cons-
titución de Compañía, mi domicilio está situado en 10 de Agus-
to # 713 y García Avilés.

Guail, Abril 13 de 1983

Es de justicia, etc.

A RUEGO DEL PETICIONARIO Y COMO SU

REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO,

[Signature]
Fausto Vilfan Salinas
ABOGADO
REGISTRO No. 1198



[Handwritten notes and signatures in the left margin]

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que EL señor WILSON ALFONSO YEPEZ BURGOS

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 9904277431 i Tribu-

torio No. 038066 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

13 MAYO 1983 de Mayo de 1983

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]
Ing. Cam. *[Signature]* Delegado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor

Jefe Prov. de Recaudaciones del Guayas

Ciudad,

Yo SEGUNDO JOAQUIN PAREDES OVIEDO, con Cédula de Identidad -
0600462166 y Cédula Tributaria # 005310, solicito a usted:

Se conceda un CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO, para Cons-
titución de Compañía, mi domicilio está situado en 10 de Agus-
to # 713 y García Avilés.

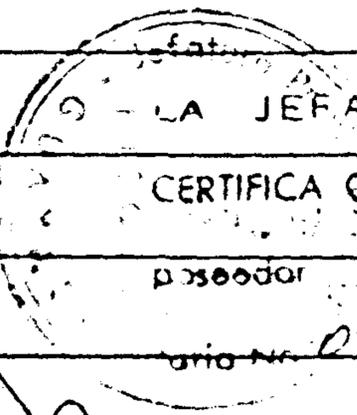
Guayaquil, Abril 13 de 1983

Es de justicia, etc.

A RUEGO DEL PETICIONARIO Y COMO SU

REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO.

[Signature]
Fausto *[Signature]* Solinas
ABOGADO
REGISTRO No. 1198



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que El señor SEGUNDO JOAQUIN PAREDES OVIEDO

poseedor de los Cédulas de Identidad No. 0600462166 Tribu-

torio No. 005310 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

13 MAYO 1983 de MAYO de 1983

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Vertical stamp: JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS]

[Signature]
García Lugo *[Signature]*

[Signature]
[Signature]

MATRIZ

000 12

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Señor

Jefe Prov. de Recaudaciones del Guayas

Ciudad,

Yo JORGE ENRIQUE VASQUEZ SANTISTEVAN, con Cédula de Identidad # 0900174012 y Cédula Tributaria # 001188, solicito a usted:

Se me conceda un CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO, para Constitución de Compañía, mi domicilio está situado en 17 de Agosto # 713 y García Avilés.

il, Abril 13 de 1,983

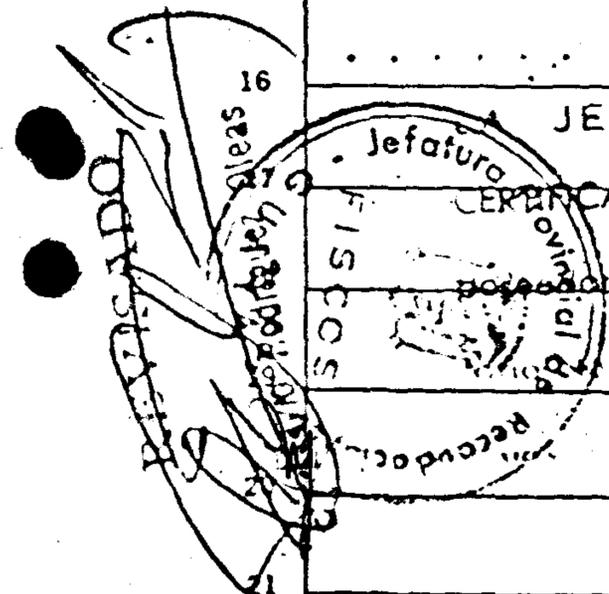
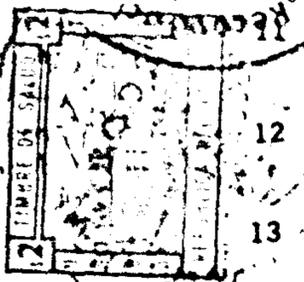
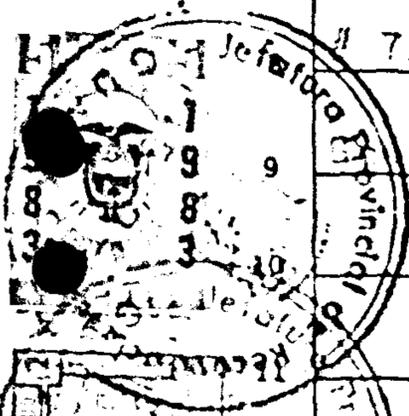
Es de justicia, etc.

A RUGO DEL PETICIONARIO Y COMO SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO

[Signature]
 ABOGADO
 REGISTRO No. 1188

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que el señor JORGE ENRIQUE VASQUEZ SANTISTEVAN de las Cédulas de Identidad No. 0900174012 i Tribu 001188 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha 13 Mayo de 1983



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA:

QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE CARTERA SE ESTABLECE QUE EL SEÑOR

JORGE ENRIQUE VASQUEZ SANTISTEVAN CON CEDULA DE CIUDADANIA - -

0900174012 Y TRIBUTARIA 001188 TIENE EMITIDO A SU CARGO EL TITU - -

LO DE CREDITO SIGUIENTE:

83-38107 Resol.28254/81 Valor de \$/ 10.000,00 -

QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE PRESENTADO RECLAMO ADMINISTRATIVO ANTE

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RENTAS, PIDIENDO LA ANULACION DEL MIS

MO, EN CONSECUENCIA SE LE CONCEDE LA PRESENTE CERTIFICACION.-VALI-

DA POR QUINCE DIAS.- EN GUAYAQUIL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO

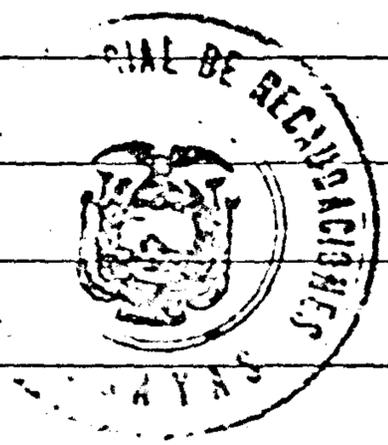
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.x.x x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

x.x

Villalago Jimenez

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]
Ing. *[Signature]* Delgado



M T

I

000 13

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor,

Jefe Prov. de Recaudaciones del Guayas

Ciudad,

Yo, LUIS ENRIQUE VIVAR AGUIRRE, con Cédula de Identidad

7900703521 y Cédula Tributaria # 119978, solicito a usted:

Se me conceda un CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO, para cons-

titución de Compañía, mi domicilio está situado en 10 de Agus-

to # 713 y García Avilés.

Quil, Abril 13 de 1.983

Es de justicia, etc,

A RUEGO DEL PETICIONARIO Y COMO SU

REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO.

[Signature]
Fausto Lizaso Salinas
ABOGADO
REGISTRO No. 1198

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICADO al señor *Luis Enrique Vivar Aguirre*

poseedor de las Cédulas de Identidad No. *0700703521* Tribu-

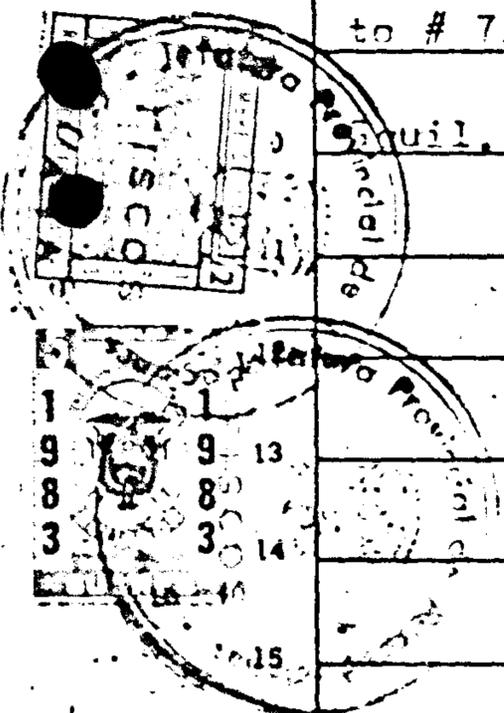
caria No. *119972* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

de *13* ¹⁹⁸³ de *MAYO* de 1983

JEF. PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]
Elvino Rodríguez Quevedo

[Signature]
Ing. Com. *[Signature]* Delgado



91	todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS: tubos, (dos veces)	
2	francesa. VALEN.- <i>Jy</i>	
3	000 14	
4		
5		
6		
7		
8		
9	<i>[Signature]</i>	
10	Sr. Jorge Enrique Vázquez Santistevan.	
11	C.I. 09-00174012	
12	C.T. 001188	
13	C.V. 185-88	
14		
15	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
16	Sr. Wilson Yépez Burgos.-	Sr. Segundo Paredes Oviedo.
17	C.I. 09-04277431	C.I. 06-00460166
18	C.T. 038066	C.T. 005310
19	C.V. 30-264	C.V. 62-107
20		
21	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
22	Sr. Ramón Suárez Quiroz.-	Sr. Luis Vivar Aguirre.-
23	C.I. 09-00326919	C.I. 09-00703521
24	C.T. 0039973	C.T. 119978
25	C.V. 25-454	C.V. 33-178
26		
27	<i>[Signature]</i>	
28		



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.-

Dra Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-83-0989 de la Superintendencia de Compañías de fecha 14 de Julio de 1.983, con la siguiente modificación estatutaria: En el Artículo noveno, después de la frase "Todas las acciones dan derecho a" suprimir el advervio "un", al margen de la matriz de fecha 17 de Mayo de 1.983.- Guayaquil, 15 de Julio de 1.983.

Dra Norma Plaza de Garcia

CONFIRMACION: que con fecha de hoy, y

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG- CA- 83- 0989, dictada el catorce de Julio de mil novecientos ochenta y tres, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía INDUSTRIAL DEL CAUCHO, METAL Y

1 PLANTICO "I I C A M E P" S. A. , de fojas 14.161 a I
 2 14.180, número 1.007 del Registro Mercantil, Libro de Industria
 3 les y anotada bajo el número 12.145 del Repertorio .- Guayaquil,
 4 Septiembre nueve de mil novecientos ochenta y tres.- El Registra
 5 dor Mercantil .-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6
 7
 8 CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de
 9 afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas.- Guaya
 10 quil, Septiembre nueve de mil novecientos ochenta y tres.- El Re
 11 gistrador Mercantil .-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12
 13
 14 CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén
 15 tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De
 16 creto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22
 17 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 678 -
 18 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre nueve de mil
 19 novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28